

2022

Reglamento de Evaluación

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN 2022
ESCUELA BÁSICA LA GRANJA



Índice

<u>TEMAS</u>	<u>PÁGINAS</u>
I. PRÓLOGO -NORMAS GENERALES	2
II. DEL AÑO ESCOLAR Y SUS PERIODOS	3
III. DEL CONCEPTO DE EVALUACION Y SU OPERACIONALIDAD	4
IV. DE LOS TIPOS DE EVALUACIONES	6
V. DE LAS CALIFICACIONES	12
VI. LINEAMIENTOS PARA LA RETROALIMENTACIÓN	16
VII. DE LA PROMOCION	17
VIII. DE LA PROGRAMACIÓN, APLICACIÓN E INFORMACION DE LAS EVALUACIONES INTERNAS Y EXTERNAS	20
IX. DE LAS SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACION	21
X. DE LAS DISPOSICIONES NORMAS FINALES	22



TITULO I

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR AÑO 2022 “PRÓLOGO”

Teniendo como marco legal lo establecido en la ley 20.370 General de Educación que faculta a los establecimientos para elaborar su Reglamento de Evaluación de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 67 de 2018 sobre las normas mínimas nacionales sobre Evaluación, Calificación y Promoción en concordancia con su Proyecto Educativo Institucional, con los Planes y Programas de Estudio vigente y los decretos 170/2010 (Estudiantes con NEE) y Decreto 83 /2015 (Aprueba criterios y orientaciones de diversificación de la enseñanza y Adecuación Curricular) y Reglamento Interno de la Escuela.

1.- OBJETIVOS: Normas Generales

Establecer las normas y procedimientos mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos y alumnas de la Escuela Básica F-818 “LA GRANJA” que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica en el establecimiento educacional reconocido oficialmente por el Estado.



TITULO II

“DEL AÑO ESCOLAR Y SUS PERIODOS”.

Artículo 1

El año escolar se organizará en Régimen Semestral para efectos de planificación, desarrollo y evaluación de los procesos académico y formativo de los estudiantes.

El Reglamento deberá ser comunicado oportunamente a la comunidad educativa al momento de efectuar la postulación al establecimiento o a más tardar, en el momento de la matrícula.

Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento, serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita. El Reglamento deberá ser cargado al Sistema de Información General de Alumnos -SIGE



TITULO III

“DEL CONCEPTO DE EVALUACIÓN Y SU OPERACIONALIDAD”

Artículo 2:

Para las disposiciones de este reglamento, entendemos por:

- a) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.
- b) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- e) **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.



Artículo 3:

Operacionalidad de las evaluaciones

Los alumnos y alumnas deberán ser evaluados y calificados en todas las asignaturas del Plan de Estudio según lo expresado en la Planificación Evaluativa tanto de manera formativa o con calificación informada al inicio de cada semestre través de un documento por escrito a todos los estudiantes desde primero a octavo básico que contiene los siguientes aspectos:

1. Objetivos de aprendizaje.

Red de contenidos asociados a las habilidades que se espera que el alumno y alumna demuestre durante la evaluación.

2. Instrumentos de Evaluación. Herramientas que permiten registrar y evaluar el desempeño observado del estudiante.

3. Ponderaciones

4. Fechas

PLANIFICACION EVALUATIVA UNIDAD DE APRENDIZAJE

Objetivos de aprendizaje	Instrumentos de Evaluación	Ponderaciones	Fechas



TITULO IV DE LOS TIPOS DE EVALUACIÓN:

Artículo 4:

El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse de las siguientes maneras.

SEGÚN SU INTENCIONALIDAD

Evaluación Formativa

Evaluación formativa: es aquella que centra su intervención en los procesos de mejora, de manera que trata desde su inicio de incidir en ellos, es importante destacar que la evaluación diagnóstica puede considerarse la primera evaluación formativa.

Evaluación diagnóstica: tiene como propósito obtener los antecedentes necesarios para que cada estudiante comience adecuadamente el proceso de enseñanza aprendizaje, permitiendo conocer el grado de apropiación de conocimientos, destrezas y habilidades y sirve de punto de partida para toda planificación. La primera evaluación diagnóstica se realiza al inicio del año escolar (los primeros 15 días) y proporciona información relevante al docente respecto del progreso, estilo y ritmo de aprendizaje de todos los estudiantes de un curso y de cada uno en particular, lo que permite planificar estrategias diversificadas que favorezcan el aprendizaje de todos. En este tipo de evaluación el logro de los objetivos deberá ser registrado en el libro de clases de la misma forma que la intermedia y final como:

NIVEL BAJO: B. (0-25%)

NIVEL MEDIO BAJO: MB. (26-50%)

NIVEL MEDIO ALTO MA. (51-74%)

NIVEL ALTO: A. (75-100%).

El establecimiento incorpora como evaluación formativa distintas modalidades y estrategias que permitan monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes



tales como: activación de conocimientos , luces de colores, tickets de salida, salida a terreno , autoevaluación entre otras que permitan “monitorear cómo lo están haciendo, en qué van o quién necesita más apoyo”, para tomar decisiones acerca del progreso y avance que tiene un estudiante con respecto a su propio aprendizaje reflexionando y determinando los pasos a seguir en el proceso de enseñanza aprendizaje con los docentes, equipos de aula , estudiantes y padres y apoderados

Entendemos que la Evaluación Formativa debe ser plasmada por el docente y equipo de aula en la planificación de Unidad, además el equipo de gestión propicia momentos de trabajo colaborativo en reunión de reflexión pedagógica o entrevistas personales para promover y potenciar la evaluación, quedando registrado en actas y compromisos adquiridos.

Antes de una evaluación sumativa el establecimiento ha optado realizar dos clases antes una Evaluación formativa.

Evaluación Sumativa

La evaluación Sumativa se realiza durante el desarrollo o al final de una o más unidades o subunidades de aprendizaje, para determinar si el estudiante ha logrado los aprendizajes establecidos en los objetivos correspondientes y con el propósito de asignar calificaciones parciales logradas por los estudiantes.

CONSIDERACIONES EN RELACION A CRITERIOS DE EVALUACION TRABAJO COLABORATIVO Y ANALISIS DEL PROCESO Y PROGRESO DE LOS ESTUDIANTES.

El establecimiento ha definido dos espacios de reflexión para que los profesionales de la educación puedan, acordar criterios de evaluación, tipos de evidencias centrales en cada asignatura y fomentar el trabajo colaborativo mediante talleres en horas de reflexión pedagógica una vez al mes. Estos talleres serán dirigidos por equipo directivo, docentes y dupla psicosocial.



Las instancias y espacios para el análisis del proceso, progreso de los estudiantes son: Consejo de profesores al inicio y término de cada unidad de aprendizaje, consejos de evaluación y reuniones técnicas con equipo de gestión mensualmente.

SEGÚN EL AGENTE EVALUADOR

HETEROEVALUACIÓN: Evaluación que realiza el docente para valorar el logro de los aprendizajes o competencias de los estudiantes. Es indispensable que los docentes empleen técnicas e instrumentos de evaluación auténticas, y que esta tenga absoluta coherencia con los temas tratados en las clases, utilizando distintos instrumentos como: pruebas objetivas y de desarrollo, interrogaciones, trabajos prácticos, guías, proyectos, observaciones, informes, foros, portafolios, investigaciones disertaciones, trabajos en equipo, entrevistas, exposiciones etc., utilizando para su corrección, pautas, rúbricas, listas de cotejo, escalas de apreciación entre otras.

AUTOEVALUACIÓN: Evaluación que realiza la escuela, funcionarios y estudiantes en relación a si mismo; acerca de las actitudes, capacidades, fortalezas, o características que haya desarrollado utilizando para ello rubricas, listas de cotejo entre otras.

COEVALUACION: Evaluación entre pares, es decir, estudiante-estudiante esta actividad permite establecer una ayuda mutua entre educandos en el proceso de aprendizaje utilizando para ello rubricas, listas de cotejo, entrevistas, cuestionarios y observaciones entre otras.

SEGÚN SU TEMPORALIDAD

INICIO: Evaluación que permite reconocer la realidad del estudiante al inicio de un proceso de enseñanza aprendizaje y se vincula directamente con la intencionalidad diagnóstica de evaluación, con el fin de entregar el panorama inicial de los estudiantes en relación a los objetivos de aprendizajes, vislumbrando el punto de partida para la planificación de dicho proceso.



PROCESO: Evaluación continua del proceso que permite la toma de decisiones sobre la marcha y posee una constante retro- alimentación y se vincula directamente con la intencionalidad formativa, este momento aporta la valoración continua de los aprendizajes de los estudiantes así como los componentes de la enseñanza, mediante recogida sistemática de datos, análisis de los mismos y toma de decisiones oportuna mientras tiene lugar el proceso.

FINAL: Evaluación que se lleva a cabo cuando finaliza un periodo de tiempo unidad, semestre o año y se vincula directamente con la intencionalidad sumativa de la evaluación. Permite dar un corte evaluativo para comprobar los logros de aprendizaje obtenidos y proceder al abordaje de nuevos aprendizajes.

EVALUACIÓN DIFERENCIADA

La Evaluación Diferenciada se aplicará a los estudiantes que presenten necesidades educativas especiales, transitoria o permanentes o que presenten cualquier tipo de impedimentos para cursar en forma regular una asignatura o actividades de aprendizajes (avalado por el informe de un especialista: médico , neurólogo, psicólogo, psicopedagogo o en su defecto equipo de integración) mediante la administración de instrumentos técnicamente acondicionados que contemplen los mismo objetivos y contenidos, cuyo grado de dificultad será: igual o distinto a las grupo curso.

Las disposiciones de evaluación diferenciada serán abordadas tomando como referencia lo planteado en el decreto 170/09 y se llevarán a cabo de la siguiente manera. La Evaluación Diferenciada (ED) se entiende como una modalidad de evaluación que permite contar con procedimientos específicos, aplicados a los estudiantes que tengan necesidades educativas, con el fin de desarrollar de manera adecuada su proceso en una o más asignaturas y conocer el nivel de logro que alcanza en las mismas.



A comienzo del año escolar se darán a conocer los estudiantes que presentan diagnósticos permanentes y transitorios que ameritan una evaluación diferenciada

La Evaluación Diferenciada se aplicará a los estudiantes que presenten necesidades educativas especiales, transitoria o permanentes o que presenten cualquier tipo de impedimentos para cursar en forma regular una asignatura o actividades de aprendizajes.

El establecimiento aplicará procedimientos de evaluación diferenciada en todas las asignaturas en que los estudiantes lo requieran y de acuerdo a sus necesidades educativas permanentes y/o transitorias:

- Discapacidad Intelectual.
- Discapacidad Motora.
- Trastorno Global del desarrollo: Tipo Autismo y Asperger
- Disfasia Severa.
- Trastornos Específicos del Aprendizaje.
- Trastorno Déficit Atención con y sin Hiperactividad
- Trastorno Específico del Lenguaje.
- Hipoacusia
- Limítrofes
- Retraso pedagógico.

La evaluación diferenciada se realizará a través de un trabajo coordinado de los profesores de cada asignatura y los educadores diferenciales, considerando las siguientes modalidades:

- Evaluación individual oral y/o escrita atendiendo a los requerimientos de los niños con necesidades educativas especiales.
- a) Evaluación escrita atendiendo al ritmo de aprendizaje del alumno; proporcionándole un mayor tiempo en las respuestas.
 - b) Utilizar material concreto atendiendo a la NEE del alumno/a.



- c) Reforzamiento de las instrucciones del instrumento evaluativo.
- d) Pruebas con ítems más simple, pero midiendo los mismos objetivos que el resto de los alumnos, entregándolas con anticipación a profesor/a Especialista.
- e) Solicitar trabajo de investigación a un estudiante que no está en condiciones de practicar actividad física; el trabajo debe desarrollarse en el horario de la clase, ya sea en su sala o en otro espacio o lugar adecuado del establecimiento.
- f) Cuando se realizan adecuaciones al instrumento evaluativo el nivel de exigencia será de un 60%, en caso de no haber adecuación al instrumento evaluativo se calificará con un nivel de exigencia de un 50%.

Alumnos de octavo con certificado que diga que se realizaron adecuaciones curriculares (acceso o de objetivo).

- g) Para los alumnos del programa de Integración, se realizarán evaluaciones compartidas entre el profesor de educación regular y la profesora de Educación diferencial, en las asignaturas con adecuaciones curriculares.

Las áreas del currículo en los que se aplicará la evaluación diferenciada, se determinará de acuerdo a la N.E.E. de los estudiantes.

- a) Alumnos con N.E.E. Permanentes: Objetivo de Aprendizaje, Metodología y/o Evaluación.
- b) Alumnos con N.E.E. Transitorias: Metodología y/o Evaluación.

Si algún estudiante con necesidades educativas transitorias no puede acceder al curriculum, se podrán realizar adecuaciones de carácter significativo, lo que posibilitará la meta de dicho aprendizaje. En el caso de las PACIS (Adecuaciones Curriculares individuales) a estudiantes con NEE Permanentes serán realizadas por el profesor diferencial del curso. La Elaboración y Aplicación de los instrumentos evaluativos diferenciados, será de responsabilidad del profesor(a) de asignatura, apoyados por el profesor(a) especialista.



Artículo 5:

Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla.

No obstante lo anterior, el establecimiento implementa diversificación de enseñanza para las actividades de aprendizaje y en los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de los alumnos que así lo requieran, utilizando las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación para fomentar variadas formas de aprender y mostrar lo aprendido.

TITULO V DE LAS CALIFICACIONES

Se entenderá por calificación a toda representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto. Se distinguirán tres tipos de calificaciones según su temporalidad: Parcial, semestral y anual.

Artículo 6

El establecimiento certificará las calificaciones anuales de cada alumno(a) y, cuando proceda al término de los estudios de educación básica la licencia correspondiente , en el caso de los estudiantes adscritos al programa de integración escolar de carácter permanente , el certificado debe acreditar el tipo de adecuación curricular realizada (acceso o de objetivo).

Artículo 7

Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes.



Artículo 8

Los estudiantes desde Primero Básico a Octavo Básico serán calificados en todas las asignaturas del Plan de Estudio debiendo expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0 con una exigencia del 60%, salvo aquellos casos excepcionales adscritos al programa de integración en los que se exigirá un 50% de en caso de no haber adecuación al instrumento evaluativo.

La calificación final obtenida por los estudiantes en la asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación será expresada en conceptos de acuerdo a los siguientes parámetros 1,0 a 3.9 Insuficiente. / 4,0 a 4,9 Suficiente. / 5,0 a 5.9 Bueno y 6,0 a 7,0 Muy Bueno.

DE LAS INASISTENCIAS ATRASOS Y APELACIONES A LAS EVALUACIONES QUE CONDUCEN A UNA CALIFICACIÓN

a) En el caso de inasistencia del alumno o alumna a una evaluación, por motivos de salud, el Apoderado deberá justificar con el correspondiente certificado médico y/o personalmente con el profesor(a) de la asignatura o jefe(a) técnico(a) dentro de las 24 a 72 horas después de efectuada la evaluación, en este caso se recalendarizará la evaluación en conjunto con el profesor(a) de asignatura la cual debe quedar registrada en su libreta de comunicación.

b) Si un alumno o alumna no se presenta a rendir una evaluación justificando o no su inasistencia se aplicará la evaluación pendiente el día miércoles en la jornada de la tarde de 14:40 a 16.10 coordinado por el o la jefe (a) técnico(a). En el caso de los estudiantes que justifiquen su inasistencia serán evaluados con un 60% de exigencia, en cambio aquellos que no justifiquen serán evaluados con un 70%.



c) Todo estudiante que estando en el Establecimiento Educacional, no asiste a la aplicación de un procedimiento o instrumento de evaluación o que estando en la sala se niega a responder o deja la prueba en blanco sin haber mediado una justificación razonable será dirigido a UTP o Dirección donde deberá rendir de inmediato la prueba. Si nuevamente se niega a responderla será citado su apoderado comunicándole la situación debiendo ser evaluado al día siguiente y si este no se presenta o se niega nuevamente a rendir la evaluación será evaluado con la nota mínima 1,0 sin derecho a una nueva oportunidad.

d) Los estudiantes que se ausenten de forma prolongada y justificada por enfermedad u otro motivo relevante se confeccionarán un calendario de evaluaciones el que será coordinado por el o la jefe(a) técnico(a) en conjunto con los profesores de asignaturas y profesor jefe del estudiante.

e) El alumno y alumna tiene derecho a una apelación, cuando considere que la calificación no se encuentra conforme a los criterios establecidos o acordados por su profesor(a), la que consistirá en: una revisión del instrumento y puntaje asignado en conjunto con el estudiante y corrección de la calificación en el libro de clases si corresponde.

CONSIDERACIONES EN CASOS DE PLAGIO COPIA Y ATRASOS DE ENTREGA

Las medidas pedagógicas que el establecimiento considera para obtener evidencia fidedigna sobre los aprendizajes en casos de plagio o copia son los siguientes:

a) La primera medida pedagógica es: aplicar el mismo instrumento evaluativo con un porcentaje de exigencia de 80%.

b) Segunda medida pedagógica es: en casos debidamente justificados y revisado con el Jefe Técnico-Pedagógico, consignar la evaluación con nota mínima (1.0).



“INFORMACION DE LOS RESULTADOS DEL PROCESO DE CALIFICACIONES”

Los estudiantes deberán ser informados de los resultados de pruebas, trabajos prácticos y otros tipos de evaluaciones a más tardar hasta dos clases posteriores a la fecha de la aplicación de la evaluación.

“COMUNICACIÓN SOBRE EL PROCESO, PROGRESO Y LOGROS DE APRENDIZAJE”

Durante el año escolar, los apoderados serán informados de las notas y progresos de sus hijos de las siguientes maneras:

- a) El establecimiento entregará al menos 4 informes de notas en el año respecto de los logros académicos de los estudiantes, sin perjuicio de que si el apoderado, si así lo requiere, se le entregue informe de calificaciones en distintos períodos del año.
- b) Estos informes serán entregados de manera oficial en las reuniones de apoderados previamente calendarizadas por el o la Jefe técnico (a), entregando en cada semestre un informe de avance y un informe de situación semestral.

En caso de clases vía remota estos informes serán entregados de manera oficial en los correos de los apoderados.

- c) Además, los padres y apoderados podrán solicitar entrevista o ser citados por el profesor jefe o profesor de asignatura, educadores diferenciales, coordinador PIE, jefe técnico, Director para conocer el proceso, progreso y logros de sus estudiantes.

Cada vez que se entregue un informe de calificaciones escolares a los apoderados, y principalmente al final del semestre, las evaluaciones acumulativas deficientes, o el no logro de los aprendizajes esperados en los alumnos y alumnas, deberán ser considerados como señales inequívocas de mal rendimiento escolar y comprometen al profesor de asignatura, profesor Jefe, alumno, alumna, y a su Apoderado efectuando para ello reuniones técnicas pedagógicas que permitan buscar las medidas que sean necesarias para revertir dicha situación y evitar el riesgo de no promoción de curso.



Artículo 9:

La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación de una asignatura de cada curso y final del año académico del periodo escolar deberá ser conforme a la planificación evaluativa para el año escolar correspondiente.

Esta planificación evaluativa se basará en argumentos pedagógicos y se acordarán con la o el jefe(a) Técnico(a)-pedagógico debiendo ser informados con anticipación a los alumnos al inicio de cada semestre.



TITULO VI

LINEAMIENTOS PARA LA RETROALIMENTACIÓN, DIVERSIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE TODOS LOS ESTUDIANTES.

a) Retroalimentación de actividades de evaluación: El docente y equipo de aula a través de la planificación de unidad, establece los lineamientos para los procesos de retroalimentación utilizando las siguientes modalidades.

-Una vez que se entrega la evaluación el docente con los alumnos hará revisión del instrumento.

-El docente hará modelamiento de aquellos aprendizajes menos logrados.

b) Seguimiento y pertinencia de actividades de evaluación: Las estrategias e instrumentos quedan definidos en la Planificación Evaluativa que es realizada por el docente y docente diferencial si corresponde y será revisada y sancionada por el o la Jefe (a) Técnico (a).

c) Evaluación y retroalimentación de trabajo fuera de la jornada escolar.

Los profesores corrigen las tareas en la clase siguiente a su asignación mediante comentarios escritos que destacan los aspectos logrados, señalan los errores e incluyen sugerencia para la mejora, además se asignará (decimas) a los estudiantes en la evaluación sumativa correspondiente a la unidad.

Los profesores corrigen los trabajos de investigación y prácticos mediante una pauta o rúbrica en donde se indiquen que se evaluará y los puntajes asociados al desempeño, la que será entregada a los estudiantes una vez asignado el trabajo.



TÍTULO VII. DE LA PROMOCIÓN

Artículo 10:

En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

Respecto del logro de los objetivos

Serán promovidos los estudiantes de los cursos de 1° a 8° año de enseñanza básica que:

- a) Hubieran aprobado todas las signaturas o actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.
- b) Hubieran reprobado una asignatura o actividad de aprendizaje, siempre que su promedio general corresponda a un 4,5 o superior, incluido el no aprobado.
- c) Hubieren reprobado dos, asignaturas o actividades de aprendizaje, siempre que su promedio general sea igual o superior a 5.0 (cinco, cero) incluyendo las asignaturas reprobadas.

En el caso que un alumno obtenga una nota final anual en una asignatura, comprendida entre 3.85 y 3.94, es decir, promedio de reprobación anual 3.9, que incida en la promoción, se le aplicará una nueva evaluación, quedando registrado como una nota adicional en el libro de clases (considerando los objetivos más relevantes del año escolar) que definirá la condición limítrofe de esta nota, pudiendo Obtener como calificación definitiva máxima un 4,0 si aprueba la evaluación o una mínima de 3,8 si Reprueba.

RESPECTO DE LA ASISTENCIA:

Para ser promovidos los estudiantes deberán asistir a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.



El director del establecimiento, en conjunto con él o la jefe(a) técnico(a)-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, no obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, él podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Artículo 11

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, nuestro establecimiento, a través del director y el equipo de gestión, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes al finalizar el año escolar que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes.

Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida de 4 informes en el año respecto de los logros académicos, psicosociales y de los estudiantes si corresponde, considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el o la jefe(a) técnico(a) - pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, coordinador PIE, dupla psicosocial PIE O SEP que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno(a).

El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional mediante un informe elaborado por la dupla psicosocial que permita comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral mediante un plan remedial.



El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno. La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar. Una vez aprobado o reprobado el curso se elaborará para estos estudiantes un plan de intervención para el año siguiente.

En caso de traslado de un estudiante a otro establecimiento educacional, éste deberá llevar un registro de asistencia, las evaluaciones obtenidas durante el periodo escolar y un informe de personalidad. Este artículo se exigirá, también para los estudiantes que se trasladen desde otra dependencia a este establecimiento educacional.

Artículo 12

El establecimiento educacional ofrecerá en jornada alterna reforzamiento para aquellos estudiantes que han estado con riesgo de repitencia y aquellos que no han sido promovidos como medidas de acompañamiento en todos los niveles de enseñanza básica.

Artículo 13

La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los estudiantes un certificado anual de estudios que indique, asignaturas, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Artículo 14

En el establecimiento, el rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en este mismo establecimiento, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.



TITULO VIII.

“DE LA PROGRAMACIÓN, APLICACIÓN E INFORMACIÓN DE LAS EVALUACIONES INTERNAS Y EXTERNAS”

EVALUACIONES EXTERNAS

Artículo 15:

El establecimiento, durante el año académico, podrá desarrollar distintas instancias evaluativas. SIMCE, DIA (Diagnóstico Integral de Aprendizaje) en las cuales los alumnos y alumnas se comprometen a participar.

EVALUACIONES INTERNAS

Artículo 16:

Las Evaluaciones parciales y finales deberán ser calendarizadas y comunicadas por el profesor (a) de asignatura en conjunto con el profesor(a) jefe(a) mediante una circular a los estudiantes y padres y apoderados mediante la PLANIFICACION EVALUATIVA al inicio de cada semestre.



TITULO IX

“SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN”.

Artículo 17:

El Director del establecimiento educacional y el Consejo de Profesores deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de las alumnas de 1° a 8° año de enseñanza básica. Entre otros resolverán los casos de estudiantes que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente respecto a uno o varios estudiantes individualizados, situaciones de embarazo, certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte , la literatura , las ciencias y las artes , becas u otros

Artículo 18:

Por razones de salud, en la asignatura de Educación Física, un alumno(a) podrá suspender su actividad física, previa presentación al profesor de asignatura, de un certificado médico, especificando el tiempo por el cual se hace la solicitud. En tal caso, la actividad física será cambiada por trabajos de tipo académico que inducirá a una calificación.



DEL INFORME DE DESARROLLO PERSONAL Y SOCIAL EVALUACIÓN DE LOS OBJETIVOS FUNDAMENTALES TRANSVERSALES (OFT)

Artículo 19

El logro de los Objetivos Fundamentales Transversales se registrará en un Informe de Desarrollo Personal y Social del Alumno(a) el que se entregará a los apoderados junto al informe de notas anual y en un documento y formato diferente al final del año escolar, quedando ambos documentos registrados en el libro de registro escolar del año correspondiente.

TITULO X

“NORMAS FINALES”.

Artículo 20:

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente. Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.

Artículo 21:

En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas.



Artículo 22:

Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los estudiantes, el jefe(a) del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.

Las medidas que se adopten por parte del jefe(a) del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.

Artículo 23.

Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente reglamento serán conocidas y resueltas por el jefe(a) del Departamento Provincial.

